



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Martes, 24 de enero de 2017

Número 5411

**Edita:** Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General

**40.-** Primera Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Padres de Paralíticos Cerebrales (AMAPPACE) para el desarrollo de un Programa de Acogimiento y la Atención Residencial de Menores Tutelados con Discapacidad (Paralíticos Cerebrales) 2016.

111

**41.-** Addenda Primera al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación EMET ARCO IRIS para el desarrollo de un Programa de Acogimiento y la Atención Residencial de Menores socialmente desfavorecidos a través de un Centro de Protección de Menores año 2016.

114

**42.-** Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el desarrollo de Acciones de Formación, Investigación y Fomento del Voluntariado.

117

**43.-** Convenio de Colaboración por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2016 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados.

124

Página

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Secretaría Técnica**

**44.- Resolución n.º 78 de fecha 11 de enero de 2017, relativa a sustituciones del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de catorce plazas de Técnico de Educación Infantil.**

135

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Contratación**

**45.- Orden n.º 74 de fecha 16 de enero de 2017, relativa a la convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación del “Servicio de determinadas actuaciones en materia de atención al ciudadano y organización, clasificación y digitalización del Archivo del Área del Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla”.**

136

## **INSTITUTO DE LAS CULTURAS**

**46.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 5410 de fecha 20 de enero de 2017, relativo a “Resolución definitiva de becas a la investigación científica sobre interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, convocadas por el Instituto de las Culturas, constituidas en el marco de la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

139

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA**

**47.- Notificación a D.ª Dunia Mohand Mohatar y Decoraciones Dunia, S.A. en Procedimiento Ordinario 557/2015.**

143

**48.- Notificación a Promociones Garab, S.L. en Ejecución de Títulos Judiciales 191/2016.**

148

**49.- Notificación a Corporation Working Spero SL, en Ejecución de Títulos Judiciales 248/2016.**

150

**50.- Notificación a Corporation Working Spero SL, en Ejecución de Títulos Judiciales 247/2016.**

152



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**40.- PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) 2016.**

El día 30 de diciembre de 2016 se ha firmado Primera Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Padres de Paralíticos Cerebrales (AMAPPACE) para el desarrollo de un programa de Acogimiento y la Atención Residencial de Menores Tutelados con Discapacidad (Paralíticos Cerebrales) 2016.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 18 de enero de 2017.  
El Dtor. Gral. de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) 2016.**

En Melilla, a 30 de diciembre de 2016

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de 24 de julio de 2015).

Y de otra, Dña. Ana Alba García, con D.N.I. 24.829.981-D que interviene en su condición de representante legal de la AMAPPACE (C.I.F. G29052495), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Asociación a su favor, según certificado de la Sra. Secretaria de la Junta Directiva Dña. Gema Rebollo Sierra con D.N.I. 74.826.471-L de fecha 14 de diciembre de 2016.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## EXPONEN

**Cláusula 1.<sup>a</sup>-** La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación AMAPPACE con CIF n.<sup>o</sup> G-299052495, para la realización del **PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) 2016**.

**Cláusula 2.-** En el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 1 de abril de 2016, publicado en el BOME número 5336 de fecha 6 de mayo de 2016, se establece en su cláusula octava denominada “Vigencia” se establece literalmente que: “*El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 30 de noviembre de 2016 siendo susceptible de la formalización de una ADDENDA para el mes de diciembre de 2016, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria*”.

**Cláusula 3.-** Que, la vigencia del convenio no contemplaba el mes de diciembre de 2016, dado que se preveía que la menor ingresada fuera acogida por una familia extensa, no obstante, aún no se ha producido el cambio de medida protectora con la menor, sin que se pueda realizar ya durante el mes de diciembre de 2016.

**Cláusula 4.-** Para hacer frente al incremento del Convenio existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2016 05 23136 48900 denominada “Convenio Asociación Malagueña de Padres Paralíticos Cerebrales” retención de crédito numero 12016000013205 de fecha 8 de marzo de 2016.

**Cláusula 5.-** Se modifica:

1.- Estipulación Tercera punto 1 apartado a.- “.... **Realizar el pago de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (36.600,00 €) ...**”

2.- Estipulación Quinta.- Financiación, “.....La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad máxima de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (36.600,00 €) ...**”

3.- Cláusula Octava. Vigencia.- **El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

**Cláusula 6.-** Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2016, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por la presente Addenda.

La presente Addenda tendrá efectos desde el día 1 de diciembre de dos mil dieciséis y se extinguirá el 31 de diciembre de 2016.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 113

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervintes firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,  
Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación AMAPPACE,  
Ana Alba García



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**41.- ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES AÑO 2016.**

El día 27 de diciembre de 2016 se ha firmado Addenda Primera al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación EMET ARCO IRIS para el desarrollo de un programa de Acogimiento y la Atención Residencial de Menores socialmente desfavorecidos a través de un Centro de Protección de Menores año 2016.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 18 de enero de 2017.  
El Dtor. Gral. de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES AÑO 2016**

En Melilla, a 27 de diciembre de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que se modifica mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (*BOME extraordinario número 17, viernes, 30 de septiembre de 2016*).

Y de otra, Dña. Auxiliadora Fernández López, con D.N.I. 30.493.025 Q que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (C.I.F. G14729248), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 115

otorgada por la Fundación Emet Arco Iris a su favor, el 11 de marzo de 2012, ante el Sr. Notario D. Juan Antonio Campos.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## EXPONEN

**Primero.-** Con fecha 23 de diciembre de 2016, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación de la presente addenda al convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Cláusula 1.<sup>a</sup>** La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Emet Arco Iris de Córdoba, con CIF n.º G-14729248, para la realización del **PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES AÑO 2016**.

**Cláusula 2.** En el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 22 de febrero de 2016, publicado en el BOME número 5320 de fecha 11 de marzo de 2016, se establece en su cláusula séptima denominada “Modificación del convenio.- Aumento de plazas” establece literalmente que: *“En el caso de que la Ciudad Autónoma requiera a la Entidad una o más nuevas plazas, y la Entidad tuviera disponible, se procederá a realizar la correspondiente ADDENDA al presente Convenio de Colaboración, en las mismas condiciones que el presente, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria, dicha modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes”*.

**Cláusula 3.** Que, con fecha 10 de junio de 2016 ingresó un menor mediante Orden judicial de internamiento no voluntario en dicho Centro, por graves problemas de conducta, lo que requiere la ampliación en una plaza más en el Convenio de fecha 22 de febrero de 2016, que se estableció en un número de DOS (2) sin que haya previsión de que puedan abandonar el Centro por mejoría o mayoría de edad.

**Cláusula 4.-** Para hacer frente al incremento del Convenio existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2016 05 23102 48902 denominada “Subvención organismo sin ánimo de lucro” retención de crédito 12016000044922 de fecha 21 de junio de 2016, por importe de 26.883,70 € importe que corresponde a la estancia del menor del 10 de junio a 31 de diciembre de 2016.

**Cláusula 5.-** Se modifica:

1.- Estipulación Primera.- Objeto del Convenio, “ ..... un máximo de 3 plazas de chicos/as menores de 18 años, tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla”.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 116

2.- Estipulación Tercera punto 1 apartado a.- “.... **Realizar el pago máximo de CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (122.883,70 €) ...”**

3.- Estipulación Cuarta.- Financiación, “.....La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad máxima de **CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (122.883,70 €) ...”**

**Cláusula 6.-** Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración de fecha 22 de febrero de 2016, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por la presente Addenda.

La presente Addenda tendrá efectos desde el día 10 de junio de dos mil dieciséis y se extinguirá en la misma fecha de extinción del Convenio principal.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,  
El Consejero,  
Daniel Ventura Rizo

Por la Fundación Emet Arco Iris,  
La Representante Legal,  
Auxiliadora Fernández López



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**42.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO.**

El día 28 de noviembre de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el desarrollo de Acciones de Formación, Investigación y Fomento del Voluntariado.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 18 de enero de 2017.  
El Dtor. Gral. de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO**

En Granada, a 28 de noviembre de 2016

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de 24 de julio de 2015).

De otra la Excma. Sra. Dña. María del Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, según Decreto 157/2015, de 19 de junio, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 119, de 22 de junio de 2015), como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011).

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

## MANIFIESTAN

I. Que la Consejería de Bienestar Social tiene entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social. Igualmente, el Acuerdo del Consejo de 30 de septiembre de 2016, (BOME Extraor. n.º 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a la Consejería de Bienestar Social el fomento del voluntariado en materia social.

II. Que la Universidad de Granada es una entidad de Derecho Público dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, que conforme al Art. 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio 2011), tiene entre sus fines, la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.

III. Que el Art. 197 de los Estatutos de la Universidad de Granada establece el compromiso solidario con los países y sectores más desfavorecidos mediante el impulso de actuaciones formativas, educativas, investigadoras, asistenciales y de promoción que tiendan a una sociedad más justa, así como la organización de plataformas de voluntariado. Igualmente fomentará la participación de miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Para fomentar dichas actuaciones, la Universidad de Granada ha creado en su estructura organizativa la unidad “UGR Solidaria”, dependiente del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión, y el Centro de Cooperación al Desarrollo (CICODE), dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización.

IV. Que la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Universidad de Granada, a través de la unidad “UGR Solidaria” y del CICODE, tienen el propósito de colaborar en la realización de actuaciones destinadas a la formación, investigación, difusión y fomento del voluntariado en la ciudad de Melilla.

Por todo lo expuesto, las Entidades firmantes, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente acuerdo entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada es determinar las bases de colaboración, para la realización de actividades de formación, investigación, difusión y fomento del voluntariado en la ciudad de Melilla que se desarrollará a lo largo del año 2016.

Concretamente, las actuaciones que se van a llevar a cabo se detallan en el Anexo al presente convenio que se entenderá a todos los efectos como parte integrante del presente Acuerdo.

## SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

### 2.1. Por parte de Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla:

La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 47.000 euros para la financiación de las actividades que se describen en el Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23129 48900, consignada en los presupuestos 2016.

### 2.2. Por parte de la Universidad de Granada:

La Universidad de Granada, mediante UGR-Solidaria y el CICODE o las personas responsables nombradas para cada actividad, se compromete a la realización y difusión de las actividades detalladas en el Anexo, facilitando el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

Así mismo se compromete a justificar debidamente la subvención recibida en el plazo de tres meses tras la finalización del convenio. A tal efecto, la documentación se remitirá a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## TERCERA.- Duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y prolongará su vigencia hasta la finalización del presente año 2016.

## CUARTA.- Seguimiento.

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Acuerdo formando para ello un órgano mixto de vigilancia y control, formado por dos miembros por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y por otros dos miembros por parte de la Universidad de Granada.

## QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cedentaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo. Además, se compromete a notificar a la parte cessionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cessionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

## **SEXTA.- Naturaleza.**

El presente Acuerdo es de colaboración técnica, de naturaleza pública y, como tal, se encuentra sometido al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en el sector público, encontrándose excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público según lo establecido en su artículo 4.1.c). Se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

## **SÉPTIMA.- Resolución de controversias y jurisdicción.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. El órgano mixto de vigilancia y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Acuerdo. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo con sede en Melilla.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Acuerdo de Colaboración en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Consejero,  
Daniel Ventura Rizo

Por la Universidad de Granada,  
Rectora,  
Pilar Aranda Ramírez

## ANEXO

### ACTIVIDADES A REALIZAR POR UGR SOLIDARIA Y CICODE EN EL MARCO DEL CONVENIO

Siguiendo las líneas diseñadas por el CICODE y UGR Solidaria de la Universidad de Granada, las actividades a implementar en la Ciudad Autónoma de Melilla, se incardinan en la definición y análisis de las características geográficas, es decir, la realidad física y sociodemográfica de la Ciudad en la actualidad y enfatizando los problemas y potencialidades que se derivan de sus principales recursos territoriales (físicos, humanos y patrimoniales).

En el marco del citado análisis geográfico, se hace especialmente necesario actuar sobre las condiciones sociodemográficas de las poblaciones en peor situación, así como en los espacios de la ciudad con más problemas; implicando tanto a la Comunidad Universitaria (especialmente, aunque no exclusivamente de la Ciudad Autónoma: alumnado, personal de administración y servicios y profesorado), con las ONGs y Asociaciones Solidarias que en la actualidad tienen proyectos vigentes en la Ciudad Autónoma.

**El objetivo general que se perseguirá** es el fomento y promoción e impulso del desarrollo de actuaciones de voluntariado, facilitando de este modo la incorporación de todos los sectores de la población al desarrollo de actuaciones altruistas para lograr la mejora de las condiciones de vida y de oportunidades de la población con mayor riesgo de exclusión social. Consideramos esta cuestión clave para reducir las diferencias entre las personas, independientemente de su sexo, edad, ideas políticas y/o religiosas, a fin de potenciar la cohesión social, cuestión que se valora como clave para el futuro de la sociedad Melillense, tanto en sus dimensiones económicas, sociales como ambientales.

Para avanzar en la consecución de ese objetivo, CICODE y UGR Solidaria como Servicios de la Universidad de Granada, se comprometen a potenciar en la Ciudad Autónoma de Melilla las **tres dimensiones en que se puede simplificar que actúa tradicionalmente la Universidad**: dimensión docente, investigadora y de difusión de sus actuaciones. En este contexto se concretan en **tres líneas de actuación**:

- 1.º Labor **docente** en materia de voluntariado y desarrollo local.
- 2.º Labor **investigadora** en materia de voluntariado y desarrollo local.
- 3.º Labor **difusora** de resultados en materia de voluntariado y desarrollo local.

Estas tres líneas de actuaciones tienen como fin conseguir un conjunto de **objetivos específicos** que se concretan seguidamente:

- A) Formar a la comunidad universitaria en materia de voluntariado y desarrollo local.
- B) Impulsar análisis rigurosos realizados por Grupos de Investigación sobre los principales problemas del territorio y la sociedad melillense, siendo de especial importancia los relacionados con la perspectiva de género, los interculturales, intergeneracionales, los relacionados con los compromisos ambientales, patrimoniales.
- C) Dinamizar a la Comunidad Universitaria de Melilla y del resto de los Campus, para que se impliquen, mediante actuaciones de voluntariado con las ONGs, con la realidad de Melilla, como espacio Español y Europeo con características particulares.
- D) Potenciación de actividades que conduzcan a la difusión de las actuaciones y resultados de este proyecto de CICODE y UGR Solidaria.

## Actuaciones concretas para el avance en la consecución de los objetivos fijados

- A) En relación al objetivo específico de **formar a la comunidad universitaria en materia de voluntariado y desarrollo local**.
- A.1 Diseño de cursos básicos de formación de voluntariado universitario por Facultades y Escuelas Universitarias de la Ciudad Autónoma de Melilla, con posibilidad de obtener créditos ECTS si se superan.
- A.2 Diseño de cursos específicos de formación de voluntariado universitario por temáticas específicas, con posibilidad de obtener créditos ECTS si se superan.
- A.3 Diseño de la Guía del Voluntariado universitario del Campus Universitario de Melilla.
- A.4 Diseño de una base de datos con los principales indicadores de desarrollo local de la Ciudad Autónoma de Melilla. Determinación de los principales indicadores de bienestar, de carácter cuantitativo y cualitativo que permitan laproximarnos al conocimiento de esta dimensión de la Ciudad Autónoma de Melilla y ponerlos a disposición de la Consejería a fin de facilitarles el diseño de sus políticas y líneas de actuación.
- A.5 Diseño de una cartografía del voluntariado y del desarrollo local de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se hará una cartografía en la que se representarán las diferentes tipologías actuaciones que se han llevado a cabo por parte de CICDODE y UGR Solidaria.
- B) En relación al objetivo específico de **impulsar análisis rigurosos realizados por Grupos de Investigación sobre los principales problemas del territorio y la sociedad melillense, siendo de especial importancia los relacionados con la perspectiva de género, los interculturales, intergeneracionales, los relacionados con los compromisos ambientales, patrimoniales**.
- B.1 Fomento de un micro-proyecto de desarrollo local entre los grupos de investigación de la Universidad de Granada, que demuestren viabilidad para analizar adecuadamente (indicadores cuantitativos y cualitativos) y actuar eficazmente (medibles tanto sincrónica como diacrónicamente a corto plazo) sobre alguno de los múltiples problemas de desigualdad de género existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B.2 Fomento de un micro-proyecto de desarrollo social entre los grupos de investigación de la Universidad de Granada, que demuestren viabilidad para analizar adecuadamente (indicadores cuantitativos y cualitativos) y actuar eficazmente (medibles tanto sincrónica como diacrónicamente a corto plazo) para potenciar una mejor integración de las relaciones interculturales existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B.3 Fomento de un micro-proyecto de desarrollo social entre los grupos de investigación de la Universidad de Granada, que demuestren viabilidad para analizar adecuadamente (indicadores cuantitativos y cualitativos) y actuar eficazmente (medibles tanto sincrónica como diacrónicamente a corto plazo) para incentivar una las relaciones intergeneracionales existentes entre la población de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B.4 Fomento de un micro-proyecto de desarrollo ambiental entre los grupos de investigación de la Universidad de Granada, que demuestren viabilidad para analizar adecuadamente (indicadores cuantitativos y cualitativos) y

actuar eficazmente (medibles tanto sincrónicamente como diacrónicamente a corto plazo) sobre algún problema ambiental que afecte a la Ciudad Autónoma de Melilla.

B.5 Fomento de un micro-proyecto de desarrollo patrimonial entre los grupos de investigación de la Universidad de Granada, que demuestren viabilidad para analizar adecuadamente (indicadores cuantitativos y cualitativos) y actuar eficazmente (medibles tanto sincrónica como diacrónicamente a corto plazo) sobre algún tema que recupere y/o potencie el patrimonio antropológico-cultural la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) En relación al objetivo específico de **dinamización de la Comunidad Universitaria de Melilla y del resto de los Campus, para que se impliquen, mediante actuaciones de voluntariado con las ONGs y Asociaciones Solidarias, con la realidad de Melilla**, como espacio Español y Europeo con características particulares.

C.1 Organización del Encuentro: Comunidad Universitaria de Melilla y ONGs y Asociaciones Solidarias Melillenses. El objetivo general de este Encuentro es doble:

Primero, conocer qué precisan las ONGs y Asociaciones Solidarias melillenses del colectivo del alumnado, personal de administración y servicios y del profesorado universitario para alcanzar sus objetivos previstos.

Segundo, reflexionar sobre lo que puede aportar cada colectivo de la Universidad de Granada en Melilla a las labores que realizan las ONGs melillenses.

D) En relación al objetivo específico de **potenciación de actividades que conduzcan al incremento de la difusión de las actuaciones y resultados de este proyecto de UGR Solidaria**.

D.1 Publicación de los resultados de los micro-proyectos en foros científicos y en cualquier otro medio que acuerden la Ciudad Autónoma y la Universidad de Granada.

D.2 Difusión de la cartografía del voluntariado y del desarrollo local confeccionada sobre la Ciudad Autónoma.

La particularidad de este proyecto que se propone a la firma a la Ciudad Autónoma de Melilla reside en que van a estar implicadas todas las Facultades Escuela Universitaria y Centros adscritos de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo que supone llegar a como mínimo a aproximadamente a más de 2.300 alumnos (datos del curso pasado) y obviamente no se contabiliza ni al PAS ni al profesorado adscrito a ese Campus.

355 de la Facultad de Ciencias Sociales

570 de la Facultad de Educación y Humanidades

352 de la Facultad de Enfermería

062 de la E. U. de Enfermería Virgen de las Nieves

982 del Centro de Magisterio “La Inmaculada”

021 Aula Permanente de Formación Abierta



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**43.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2016 A LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN PRESTADA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.**

En el Boletín Oficial del Estado n.º 17, de fecha 20 de enero de 2017, página 4996, se publica Convenio de Colaboración por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales del Estado de 2016 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 20 de enero de 2017.

El Dtor. Gral. de la Consejería de Presidencia y Salud Pública,  
José Ramón Antequera Sánchez



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**618**

*Resolución de 28 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2016 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados.*

Suscrito el Convenio de colaboración por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales del estado de 2016 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2016.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Pablo Hernández-Lahoz Ortiz.

#### ANEXO

##### **Convenio de colaboración por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales del estado de 2016 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados**

En Madrid, a 15 de noviembre de 2016.

De una parte, don Aurelio Miras Portugal, en nombre y representación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, como Director General de Migraciones, en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 7.1.d) de la Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos.

De otra parte, D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, 24 de julio de 2015), así como mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario n.º 30, de 5 de agosto de 2015).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Que en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2016 se recoge una dotación presupuestaria para subvencionar un convenio con la Ciudad de Melilla con el fin de apoyar la atención que presta en los centros de acogida a los menores inmigrantes no acompañados.

Que en aplicación de lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), que prevé que se puedan conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, el Director General de



Migraciones en ejercicio de las competencias delegadas por la Ministra de Empleo y Seguridad Social y en cumplimiento del artículo 10.1 de la citada Ley, ha dictado resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, concediendo a la Ciudad de Melilla una subvención para mejorar la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados dependientes de la Ciudad.

Que el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

La llegada y permanencia de menores extranjeros no acompañados en el territorio de Melilla, no sólo los que se encuentran ya tutelados por la Ciudad sino también los que, de manera periódica y constante acceden a ella por cortos períodos de tiempo, requiere la disponibilidad de unos recursos que den respuesta a sus necesidades específicas y que no pueden ser satisfechas por los medios regulares. En el año 2016 la Ciudad Autónoma de Melilla tiene presupuestados 9.563.579,51 € para el gasto de los servicios y centros de protección y reforma de estos menores, lo que indica el gran esfuerzo que realiza la Ciudad para la atención que los mismos requieren.

Que esta actuación se encuentra prevista en el Programa Nacional FAMI aprobado por Resolución de la Comisión de 31 de julio de 2015, modificado debido a las Decisiones del Consejo (UE) 2015/1523 y (UE) 2015/1601 de septiembre de 2015 para incluir los compromisos de España en materia de reasentamiento y reubicación, y en la versión revisada que se aprobó mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2016) 1818 final, de 21 de marzo de 2016. Este Programa Nacional prevé la realización de acciones dirigidas a nacionales de terceros países en general y al colectivo de menores no acompañados en particular.

Que el Fondo de Asilo Migración e Integración FAMI, colabora en la mejora y refuerzo del proceso de integración de los nacionales de terceros países en la sociedad, apoyando entre otras acciones, aquellas que ayuden al desarrollo de la estrategia de integración nacional, incluyendo la participación de actores de locales o regionales.

Que la subvención concedida, considerando lo anteriormente expuesto, se cofinanciará por el Fondo de Asilo, Migraciones e Integración (FAMI) y, por ello, se regirá, además de por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

a) Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.

b) Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

c) Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.

d) Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.



e) Reglamento de ejecución UE 1049/2014 de la comisión de 30 de julio de 2014 relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento UE 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y a la gestión de crisis.

f) Reglamento de ejecución (UE) 840/2015 de la Comisión de 29 de mayo, sobre controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a los dispuesto en el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

Por todo lo anterior, y al amparo de los citados artículos 22.2 y 28.1 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Beneficiarios y objeto de la subvención.*

La Entidad beneficiaria de la subvención es la Ciudad de Melilla.

El objeto de la subvención canalizada a través del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar la atención prestada en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de Melilla, durante el año 2016.

La celebración este convenio contribuye a la consecución de los objetivos que persigue el Fondo de Asilo Migración e Integración, en particular el Objetivo Nacional 2 y Específico 2, relativos a la integración de nacionales de terceros países.

#### Segunda. *Actuaciones a desarrollar.*

Las actuaciones recogidas en el Programa Nacional prevén garantizar el mantenimiento de los servicios de atención y acogida, información, asistencia social y formación de los menores no acompañados.

La Ciudad de Melilla se compromete a prestar una atención adecuada a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en su territorio, ya estén sujetos o no a la tutela de la Ciudad, comprometiéndose a dotar con los recursos y medios necesarios el desarrollo de las siguientes actuaciones:

– La atención inmediata y acogida de los menores extranjeros no acompañados o de aquellos cuya minoría de edad no pueda ser establecida en el momento de su llegada al territorio de la Ciudad de Melilla, a través de la provisión de servicios de alojamiento y de atención adecuados a las características y necesidades específicas de los menores. La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009, y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, así como por los Convenios Internacionales en materia de protección del menor firmados por España.

– La información, orientación y apoyo psicosocial del menor, su escolarización y/o su inserción profesional, disponiendo para ello del personal debidamente cualificado.



Las acciones tendrán en cuenta, las necesidades específicas de nacionales de personas de terceros países que sean consideradas personas vulnerables.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*

La Dirección General de Migraciones transferirá a la Ciudad de Melilla una subvención nominativa, concedida por Resolución del Director General de Migraciones de fecha de 10 de octubre de 2016, por un importe de 2.034.910,00 € (dos millones treinta y cuatro mil novecientos diez euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.03 del vigente Presupuesto de Gastos. Esta aportación se transferirá a la Ciudad de Melilla tras la firma del Convenio.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Ciudad de Melilla deberá acreditar ante la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ciudad de Melilla aportará una cofinanciación por importe de 101.745,50 € (ciento un mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos), que se consignará en el presupuesto orientativo que figura en el Anexo II.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad de Melilla queda exonerada de la constitución de garantía.

La cofinanciación comunitaria del Fondo de Asilo, Migración e Integración podrá alcanzar el 75% del coste total de este convenio, por un importe máximo de 1.602.491,00 €.

Cuarta. *Presupuesto orientativo.*

El presupuesto orientativo y el desglose de los costes subvencionables, previstos para el desarrollo de las actuaciones, son los incluidos en el anexo II de este convenio.

Serán subvencionables aquellos gastos que entren dentro del ámbito de aplicación de los reglamentos comunitarios, y de los objetivos previstos en los mismos.

Así mismo son subvencionables aquellos gastos en los que se incurra durante el periodo de ejecución previsto para este convenio. Además que se correspondan con costes realmente efectuados y pagados por la Entidad Beneficiaria y que sean razonables y necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

En ningún caso serán imputados, el IVA salvo que no se recuperable, los intereses deudores, la adquisición de terrenos no edificados, compra de terrenos edificados, cuando el terreno sea necesario para la ejecución del proyecto, por un importe superior al 10% del total de gastos subvencionables del proyecto en cuestión.

Se aplica el principio de no lucro de los proyectos, deduciéndose los ingresos que el proyecto genere, y que no se hayan tenido en cuenta en el momento de la aprobación del proyecto.

Los beneficiarios o en su caso el contratista, viene obligado a reinvertir en los proyectos subvencionados los posibles ingresos que generen los mismos u otros rendimientos financieros que pudieran generarse por los Fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto.

Estos rendimientos se acreditarán mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que se han imputado.

Los programas subvencionados y cofinanciados por el FAMI no podrán recibir doble financiación de los gastos al amparo de otros programas nacionales ni de otros programas de la Unión durante todos los periodos de programación, incluida la financiación de las agencias.

Al cierre de cada proyecto la Dirección General de Migraciones procederá al cálculo de la cuantía de la contribución de la Unión Europea mediante la realización de los correspondientes controles administrativos y financieros. En el caso de detectar desviaciones se procedería a la correspondiente corrección financiera.



### Quinta. *Subcontratación.*

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, tendentes a mejorar la atención prestada en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de Melilla, se podrá admitir la subcontratación de actividades que se hayan previsto en el presupuesto. La Ciudad de Melilla podrá subcontratar hasta el 100% de estas actividades.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior para la prestación de esta actuación, la Ciudad de Melilla tiene prevista la celebración de un contrato de gestión de servicio público, que se regirá por la normativa de contratación pública vigente.

Se deberá aportar documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata en la materia objeto de dicha contratación.

Asimismo, se aportará documentación acreditativa de que la entidad con la que se contrata la realización de las actividades se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Ciudad de Melilla informará a los contratistas de las obligaciones que adquieren así como de las facultades de la Dirección General de Migraciones, de la Comisión o sus representantes, y del Tribunal de Cuentas de realizar las actividades de control previstas y en su caso de Auditoría.

El contrato, en su caso, hará mención expresa al sometimiento del contratista a las obligaciones que le correspondan de las previstas en el presente convenio.

### Sexta. *Modificación de partidas de gasto.*

Se podrá solicitar la modificación de las partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los programas subvencionados. No obstante, no será necesaria la solicitud de autorización cuando las modificaciones de partidas de gasto no superen el 10% de cada una de las partidas afectadas.

### Séptima. *Publicidad y difusión.*

La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del programa cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ([www.meyss.es](http://www.meyss.es)).

Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del Fondo de Asilo Migración e Integración FAMI, la entidad beneficiaria (y contratistas) de esta subvención, deberá incorporar de forma visible, en la sede de la entidad, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia y otros documentos) y difusión de los programas subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), los logotipos que figuran en el Anexo I del presente convenio.

Junto al logotipo de la Dirección General de Migraciones se incorporará el logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración. Se deberá incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación.

Las entidades beneficiarias (y contratistas), deberán proporcionar información sobre las fuentes de financiación del proyecto a las personas que participen en él, de forma que tanto los trabajadores como los destinatarios conozcan la financiación pública y de la Unión Europea para el proyecto.

### Octava. *Obligaciones del beneficiario.*

La Dirección General de Migraciones, para el correcto cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y disfrute de la subvención, en la forma y plazos establecidos,



y para justificar los gastos derivados del desarrollo del proyecto entregará a la Ciudad de Melilla un Documento de Instrucciones para la gestión, seguimiento y justificación del proyecto.

La Ciudad de Melilla como beneficiaria de esta subvención quedará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá dar cumplimiento y, en su caso, informar a los contratistas o subcontractistas entre otras de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento, en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Migraciones.

b) Justificar los gastos ante la Dirección General de Migraciones con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada; salvo que la normativa europea aplicable sobre gastos subvencionables permita otra forma de justificación.

c) Marcar los justificantes originales con un sello de imputación, con la identificación del programa subvencionado, con la cuantía que se impute al programa y con la mención a la cofinanciación del FAMI.

d) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con el programa y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

e) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueda ser objeto de las actividades de comprobación y control, y hará constar por escrito las instrucciones impartidas para hacer efectiva esta obligación. Los documentos justificativos deben permitir la adecuada conciliación de los importes declarados con los registros contables.

Los documentos se conservarán durante un periodo mínimo de 6 años a partir de la entrega de la documentación justificativa de los costes del proyecto a la Dirección General de Migraciones.

f) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la realización de los controles administrativos, operativos y financieros sobre el terreno. A la evaluación continua y final de los proyectos por parte de la Dirección General de Migraciones, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, llevadas a cabo por la Comisión Europea y/o sus representantes y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

g) A dar cumplimiento a lo largo de la ejecución de los proyectos a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, se informará a los destinatarios finales de la recogida de datos personales, debiendo obtener autorización cuando sea preceptiva, tanto para la recogida y tratamiento de estos datos, así como para su cesión a terceros. Se informará además de los derechos que les asisten, en particular los relativos al acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) La Ciudad de Melilla colaborará en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Migraciones determine.

i) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la creación, aplicación y gestión del FAMI, así como las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Migraciones, de las que se dará conocimiento.

j) Cumplir con la obligación y reintegro de los Fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la



subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Novena. Plazo y forma de justificación.*

La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación se efectuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá:

Una memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Los listados de gastos en los que se relacionen por orden los justificantes.

Los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos imputados, que no podrán exceder de un 8% del total de costes directos imputados.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las facturas y documentos originales deberán estar marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención a la que se imputan, el porcentaje de imputación y el importe que resulta imputado, con la mención a la cofinanciación del FAMI.

La Subdirección General de Integración de Inmigrantes facilitará a la Ciudad de Melilla los modelos de listados así como la relación de justificantes que se ha de aportar para la justificación de cada tipo de gasto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

*Décima. Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de concurrir los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la misma Ley.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente Público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Así mismo será causa de reintegro que la Ciudad de Melilla incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 17

Viernes 20 de enero de 2017

Sec. III. Pág. 5003

### Undécima. *Régimen sancionador.*

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Ciudad de Melilla se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

### Duodécima. *Seguimiento.*

La Ciudad de Melilla proporcionará con carácter mensual a la Secretaría General de Inmigración y Emigración y a la Subdirección General de Integración de Inmigrantes, datos estadísticos relativos a los menores extranjeros no acompañados que residan en su territorio y a los menores que sean acogidos por la Ciudad Autónoma en el marco de esta subvención, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Además, se compromete a recoger los datos relativos a los indicadores comunes previstos en el anexo IV del Reglamento UE 516/2014, de 16 de abril, así como cualquier otro que se determine, según las instrucciones dictadas por la Dirección General de Migraciones.

Los indicadores deberán ser, según corresponda:

1. Personas de grupos destinatarios que reciben asistencia a través de proyectos en el ámbito de los sistemas de acogida y asilo que reciban apoyo del Fondo.
  - 1.1 Personas de grupos destinatarios que reciben información y asistencia a través de los procedimientos de asilo.
  - 1.2 Personas de grupos destinatarios que reciben asistencia y representación jurídica.
  - 1.3 Número de personas vulnerables y de menores no acompañados que reciben asistencia específica.
2. Personas de grupos destinatarios asistidas por el Fondo mediante medidas de integración en el marco de estrategias nacionales, locales y regionales.
3. Personas de grupos destinatarios asistidas a través de medidas centradas en la educación y la formación, incluida la formación lingüística y acciones preparatorias para facilitar el acceso al mercado laboral.
4. Personas de grupos destinatarios asistidas a través de la prestación de atención médica y psicológica.

El total personas aparecerán desagregadas por:

Sexo.

Nacionalidad.

Para el seguimiento de las actuaciones se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro personas, dos representantes de la Ciudad de Melilla nombrados por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla y dos de la Dirección General de Migraciones nombradas por su Director General. Las funciones de la Comisión serán de seguimiento de la ejecución de la subvención, tanto en sus aspectos económicos como técnicos. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

La Dirección General de Migraciones podrá solicitar la comunicación de informes intermedios, así como efectuar controles sobre el terreno para garantizar la correcta ejecución del proyecto y en su caso poder adoptar las medidas correctivas oportunas.

El beneficiario dará acceso y/o garantizará el acceso al personal responsable de la realización de estos controles que a su vez la Dirección General de Migraciones lo comunicará con la suficiente antelación.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 17

Viernes 20 de enero de 2017

Sec. III. Pág. 5004

Decimotercera. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales.

La Ciudad de Melilla deberá comunicar a la Dirección General de Migraciones la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Los proyectos subvencionados y cofinanciados por el FAMI no podrán recibir doble financiación de los gastos al amparo de otros programas nacionales ni de otros programas de la Unión durante todos los períodos de programación, incluida la financiación de las agencias.

Decimocuarta. *Período de realización de las actividades.*

El período de realización de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Decimoquinta. *Régimen Jurídico.*

Este convenio se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes interesadas.

D. Aurelio Miras Portugal, Director General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla.

## ANEXO I

## Logotipos

Los logotipos que deben utilizarse para la difusión de los proyectos son los siguientes:

## Logotipo de la Dirección General de Migraciones



## Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración





## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 17

Viernes 20 de enero de 2017

Sec. III. Pág. 5005

## Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El logotipo de la Dirección General de Migraciones y el del Fondo de Asilo, Migración e Integración se incorporarán siempre en todos los proyectos financiados por en el marco de este convenio.

El logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración respetará lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) N.º 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014, relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento (UE) N.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y a la gestión de crisis.

## ANEXO II

Presupuesto orientativo, en euros, según costes subvencionables y fuentes de financiación.

	Aportación MEYSS	Cofinanciación Ciudad Autónoma	Coste total
Costes directos subvencionables.			
Personal.	0,00	0,00	0,00
Gastos de viaje y estancia.	0,00	0,00	0,00
Equipos.	0,00	0,00	0,00
Bienes inmuebles-alquiler.	0,00	0,00	0,00
Artículos de consumo, suministros y servicios generales.	0,00	0,00	0,00
Subcontratación:	2.034.910,00	101.745,50	2.136.655,50
* Contrato de Gestión de Servicio Público de Guardia y Atención Integral a menores en el Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima (CERM).			
Aplicación Presupuestaria: 05/23100/22799.			
Denominación: «Prestación de Servicios Centros Menores».			
Total costes directos subvencionables.	2.034.910,00	101.745,50	2.136.655,50
Costes indirectos subvencionables.	0,00	0,00	0,00
Costes indirectos - no personal.	0,00	0,00	0,00
Costes indirectos - Personal.	0,00	0,00	0,00
Total costes indirectos subvencionables.	0,00	0,00	0,00
Total costes subvencionables.	0,00	0,00	0,00
Total coste del programa.	2.034.910,00	101.745,50	2.136.655,50



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**44.- RESOLUCIÓN N.º 78 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017, RELATIVA A SUSTITUCIONES DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

La Ilma.Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 78 de fecha 11 de enero de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“En relación con la Resolución nº 575 de fecha 11 de noviembre de 2016, en la que se nombra el Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de catorce plazas de Técnico de Educación Infantil, Personal Funcionario, Grupo C1, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2.º del Estatuto Básico del Empleado, y teniendo conocimiento de las bajas laborales, que se prevé sean de larga duración, de los funcionarios nombrados como Presidentes del mencionado Tribunal, **VENGO EN RESOLVER:**

- 1º.- La sustitución, como Presidente Titular, de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Tascón Moreno por D. Arturo Jiménez Cano.
- 2º.- La sustitución, como Presidente Suplente, de D. Andrés Vicente Navarrete por D.<sup>a</sup> Francisca Fernández del Carmen.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 18 de enero de 2017.  
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y AA.PP.,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**45.- ORDEN N.º 74 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL ÁREA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.**

#### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 0074* de fecha 16 de enero de 2017, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación del **“SERVICIO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL ÁREA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**.

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151**. (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952699214 – Educación, Juventud y Deportes** (para pliegos cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 07/2017.

## **2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL ÁREA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Calle Querol, 7 - Melilla.
- e) Plazo de ejecución: La duración inicial del contrato es de UN (01) AÑO.
- f) Admisión de prórroga: Sí procede: UN (01) AÑO.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79560000-7.

## **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un único criterio (precio).

## **4. Valor estimado del contrato: 174.694,80 €, Ipsi excluido.**

## **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Total: 90.841,29 €, desglosado en presupuesto: 87.347,40 €, Ipsi: 3.493,89 €.

## **6. Garantías exigidas.**

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
- Art. 75 apartado a) del TRLCSP.

- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
  - Art. 78 apartado a) del TRLCSP.
- O estar en posesión de la siguiente clasificación:  
Grupo L, Subgrupo 1, categoría A,
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## 10. Gastos de Publicidad: Importe máximo: 2.000 €.

Melilla, 19 de enero de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### INSTITUTO DE LAS CULTURAS

**46.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5410 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017, RELATIVO A “RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS, CONSTITUIDAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA”.**

Advertido error en la publicación de la “RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS, CONSTITUIDAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS A LA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” adjunto se publica definitivo texto de la citada resolución, con su Anexo correspondiente, a los efectos oportunos y para general conocimiento.

El Secretario del Instituto de las Culturas,  
José Ramón Antequera Sánchez

La Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 19 de enero de 2017, registrada con N.º 207, ha dispuesto lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS, CONSTITUIDAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA”.

De conformidad con lo previsto en las bases publicadas en el BOME Extra. Num. 25, de 3 de diciembre de 2016, y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor designado al efecto, VENGO EN RESOLVER con carácter definitivo la convocatoria, declarando lo siguiente

1.- Han sido estimadas, por el importe y para la realización del proyecto que en cada caso se especifica, las siguientes becas:

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 140

Solicitante	Proyecto /Descripción	Puntuación	Importe / €
MEYIT MOHAMED MIMÓN	Indicadores de Convivencia en la CAM: Evolución y comparativa territorial. Análisis de los Indicadores de Convivencia, Seguridad y Participación Ciudadana, Vecindad y Sociabilidad de la ciudad.	95	Solicitado: 4.000  Concedido: 4.000
MARÍA TOMÉ FERNÁNDEZ	Valores para la Convivencia Intercultural en los estudiantes de la CAM. Una propuesta de Intervención. Evaluar una propuesta de Intervención para la mejora de valores para la convivencia intercultural en los estudiantes melillenses	95	Solicitado: 5.000  Concedido: 4.000
JOSE LUIS DE LA ROSA PRADA	Explorando el discurso melillense: un enfoque socio-cognitivo sobre la construcción de identidades locales	94	Solicitado: 6.000  Concedido: 4.000
FARAH ABDEL-LAH MOHAMED	Proyección de las tradiciones culturales en el ámbito moderno. Estudio de viviendas representativas de cada cultura o que hayan sido adaptadas a sus propias necesidades, analizando su organización, arquitectura, dimensiones, etc...	93	Solicitado: 6.000  Concedido: 3.000
MIRIEM MOHAMED EL MASLOUHI	Índice de desarrollo humano en la CAM. Estudio de cómo influyen las características culturales en el ámbito educativo, sanitario y económico, en la Ciudad de Melilla dentro de un contexto transfronterizo y multidisciplinar	86	Solicitado: 4.700  Concedido: 2.000
ABDERRAHIM MOHAMED HAMMÚ	Guía práctica de los matrimonios islámicos y su aplicabilidad en la CAM al amparo de la legislación islámica y la normativa española	82	Solicitado: 6.000  Concedido: 2.000
SOLEDAD MURIEL GARCÍA	Música Judía en el Norte de África. Raigambre y desarrollo de un Patrimonio Inmaterial.	79	Solicitado: 6.000  Concedido: 3.000
ANTONI RODRIGO TOST	Influencia de la cocina Amazige en la cocina rural peninsular.	77	Solicitado: 3.000  Concedido: 2.000
AZIZ BOUSAOUH HAKECH	El camino de las "Tifinagh" en las nuevas tecnologías TIC. Creación, desarrollo e implementación de un teclado virtual adaptado a los nuevos modelos de telefonía móvil con pantalla táctil con caracteres "Tifinagh"	74	Solicitado: 5.280  Concedido: 3.000
PEDRO GÓMEZ TIMÓN	Estudios preliminares al inventariado el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad Judeo-Sefardí de Melilla. Definir las bases preliminares del estudio del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad Judeo-Sefardí de Melilla	73	Solicitado: 6.000  Concedido: 3.000

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 141

Solicitante	Proyecto /Descripción	Puntuación	Importe / €
LUZ HELENA IDROBO BEDOYA	Comportamiento político en Melilla desde un enfoque multicultural. Realización de un estudio empírico que logre identificar los discursos de la sociedad melillense sobre la política y la participación.	72	Solicitado: 4.200  Concedido: 2.000
JOSÉ HEREDIA CARMONA	Voces de la memoria cultural Gitana de Melilla	71	Solicitado: 6.000  Concedido: 2.000
PABLO SEGURA VÁZQUEZ	Auto- percepciones del proceso de construcción identitario de la población de origen amazige melillense. Una comparación intergeneracional. (De las leyes de los años 80 a la actualidad)	64	Solicitado: 4.000  Concedido: 2.000
MEN GUIMEL	Interculturalidad en el barrio del Polígono de Melilla. Investigación destinada a recoger y contrastar las persistentes nociones ahistóricas de los vecinos del denominado barrio del Polígono, con las realidades plurales, etnográficas, históricas y relacionales.	52	Solicitado: 6.000  Concedido: 2.000
EDUARDO SAN JOSÉ REQUEJO	Diagnóstico e indicadores de convivencia en Melilla. Un futuro en común. Investigación mediante técnicas cuantitativas y cualitativas de la situación actual de la convivencia en la Ciudad.	52	Solicitado: 6.000  Concedido: 2.000
ROCÍO MARTÍN MADRID	Girl's Time Creación y desarrollo de una publicación que narre el presente y la cotidianidad de las mujeres jóvenes pertenecientes a las distintas culturas de la Ciudad de Melilla	51	Solicitado: 4.000  Concedido: 2.000

2.- Han sido desestimadas, las siguientes becas:

Solicitante	Proyecto /Descripción	Observaciones
CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD DE MELILLA	Investigación Vexilológica de la Bandera de Marruecos y su relación con España.	1
CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD DE MELILLA	Impacto emocional de la inmigración ilegal en los habitantes de Melilla	1, 2
ANTONIO LÓPEZ PELÁEZ	Menores no Acompañados en la Ciudad Autónoma de Melilla: análisis de buenas prácticas en el ámbito de la Inclusión Social desde una perspectiva comparada Europea.	1
ELENA FERNÁNDEZ TREVÍNO	Poesía femenina en Marruecos y España en la década de los 70 y 80. Analizar la vinculación de la Poesía escrita por mujeres en España y en Marruecos en la década de los 70 y 80.	1
MARÍA TOMÉ FERNÁNDEZ	El papel de los entornos personales de aprendizaje en la integración social de los MENAS.	1
PEDRO GÓMEZ TIMÓN	Web Melilla Intercultural. La difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial 3.0	2

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 142

Solicitante	Proyecto /Descripción	Observaciones
ANTONIO JUAN PÉREZ MUIÑO	Promoción del Patrimonio Inmaterial de Melilla: desde la perspectiva de las expresiones gastronómicas.	1, 2
ANTONIO JUAN PÉREZ MUIÑO	Estudio para la activación-consolidación de los Distritos IV y V de Melilla en los procesos de Integración Socio Cultural	1, 2
ANTONIO JUAN PÉREZ MUIÑO	Estudio para la creación de la Agrupación Artística Folclórica de Melilla	1, 2
ANTONIO JUAN PÉREZ MUIÑO	Estudio para el mantenimiento del Patrimonio Material-Inmaterial del Recinto Histórico Artístico, Modernista y Racionalista de Melilla	1, 2
YOLANDA MORENO ROMÁN	Bautismos en Melilla desde 1866-1887	1, 2
CLAUDIA IUSCO	Cultura cotidiana en Melilla: Investigación del ocio en Melilla. Como era el pasado y en el presente	2
ANTONIO J. MOLINA BURGOS	Multiculturalidad en Melilla: Monográfico de la revista "Atlantis"	2
ANTONIO J. MOLINA BURGOS	Caminando en la Escuela Intercultural. Subvención para la realización de un Documental	1

## Observaciones:

- (1) No adecuación de los mismos.
- (2) Proyecto suficientemente documentado o existente.

1.- Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones que les incumben con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las reglas establecidas en las bases de aplicación a la convocatoria, y en particular a las siguientes:

- a) Los trabajos de investigación a realizar deberán finalizarse antes del 31 de diciembre del presente año.
- b) Una vez concluido el trabajo de investigación, su resultado será entregado al Instituto de las Culturas, firmado por el autor o director de la investigación, acompañando una copia del mismo en formato digital.
- c) De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas se conceden en atención a la concurrencia del cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos para poder percibirlas, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación de los mismos previamente a la concesión y la posterior realización del proyecto subvencionado.
- d) Además del resto de supuestos previstos en la legislación sobre subvenciones, el incumplimiento de lo establecido en el apartado b) anterior será causa de reintegro de la cantidad percibida en concepto de beca.

Melilla, 19 de enero de 2017.

El Secretario del Instituto de las Culturas,  
José Ramón Antequera Sánchez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**47.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> DUNIA MOHAND MOHATAR Y DECORACIONES DUNIA, S.A. EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 557/2015.**

NIG: 52001 44 4 2015 0000577

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000557/2015

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: LAMHAMDI MAANAN

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FOGASA, DUNIA MOHAND MOHATAR, DECORACIONES DUNIA SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.<sup>o</sup> 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000557/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> LAMHAMDI MAANAN contra DUNIA MOHAND MOHATAR, FOGASA, DECORACIONES DUNIA SL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### “DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA. D/D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ**

En MELILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

El anterior oficio procedente de la Policía Local (Consejería de Seguridad Ciudadana), únase a los autos de su razón y dese traslado a la parte actora para su conocimiento.

A la vista de su contenido **se acuerda** la notificación y citación de Dña. Dunia Mohatar y Decoraciones Dunia SL por Edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la LJS.

Asimismo, no habiendo sido posible la celebración del juicio fijado para el día 25/01/2017 por falta de citación de las demandadas se acuerda señalar nuevamente el presente para que tenga lugar el **próximo día 07/03/2017 a las 11.00 horas** en la sala de vistas asignada a este Juzgado.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 144

Cítense al efecto a las partes personadas, librándose a tal fin los despachos oportunos.

Se reiteran las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la primera citación.

Notifíquese a las partes

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **DUNIA MOHAND MOHATAR Y DECORACIONES DUNIA S.L**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.  
La Letrada de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez

### **JDO. DE LO SOCIAL N. 1 MELILLA**

NIG: 52001 44 4 2015 0000577

Modelo: N02050

### **PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000557/2015**

Procedimiento origen:

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: LAMHAMDI MAANAN

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: DUNIA MOHAND MOHATAR, DECORACIONES DUNIA SL

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

## DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> MARÍA OLGA DÍAZ GONZÁLEZ.

En MELILLA, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 29/10/2015 por LAMHAMDI MAANAN se ha presentado demanda de procedimiento ordinario frente a DUNIA MOHAND MOHATAR, DECORACIONES DUNIA SL.

**SEGUNDO.-** La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Examinada la demanda, presentada por LAMHAMDI MAANAN, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los Arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**SEGUNDO.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que versa la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, **citar a las partes** a la celebración de los **actos de conciliación** y en su caso, al de **juicio**, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

### Acuerdo:

- **Admitir** a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- **Citar** a las partes para que comparezcan el **día 25/1/2017 a las 10.50 horas** en la Secretaría Judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el **día 25/1/2017 a las 11.00 horas** en la sala de vistas asignada a este Juzgado, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

**Al otrosí digo:**

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

**Al segundo otrosí digo:**

Ha lugar **al interrogatorio de parte** conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusarse declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

**CONFESIÓN JUDICIAL O INTERROGATORIO DE PARTE DEL EMPRESARIO DÑA. DUNIA MOHAND MOHATAR, ASÍ COMO EL ADMINISTRADOR O GERENTE DE LA EMPRESA DEMANDADA.**

**PARA LA CONFESIÓN EN JUICIO DE LOS DEMANDADOS LÍBRENSE LAS OPORTUNAS CÉDULAS DE CITACIÓN CONTENIENDO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES.**

**Al tercer otrosí digo:**

Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierese a los demandados para que aporte **LIBRO DE REGISTRO DE HORAS**

**EXTRAORDINARIAS QUE REGULA EL ART. 35.5 DEL E.T.**, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Al cuarto otrosí digo:

**Requiérase a las empresas demandadas a fin de que aporten con suficiente antelación a la vista oral de juicio, cuentas anuales e inventarios referentes a la sociedad limitada DECORACIONES DUNIA S.L, ejercicios 2010 a 2015.**

Al quinto otrosí digo:

**Procédase a la averiguación de domicilio legal de las demandadas a través del punto neutro judicial.**

**En caso de no localización procédase a la notificación a las demandadas mediante edictos.**

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**48.- NOTIFICACIÓN A PROMOCIONES GARAB, S.L. EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 191/2016.**

N.I.G.: 52001 44 4 2015 0000435.

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000191/2016.

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000407/2015.

Sobre: DESPIDO.

DEMANDANTE/S: D./D.<sup>a</sup> SALEH AKOUDAD, MOHAMED ISBAI ZAROUALI, MORAD EL HOUARI, MARZOUK ASFOUR, KHALIFA BENAALI, HASSAN EL MESSAOUDI HAMMOUDA, NAJIM AMADMAD, KHALIFA ROUCHDI.

ABOGADO: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI, LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI.

DEMANDADO/S D/ña: PROMOCIONES GARAB SL.

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.<sup>o</sup> 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000191/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> SALEH AKOUDAD, MOHAMED ISBAI ZAROUALI, MORAD EL HOUARI, MARZOUK ASFOUR, KHALIFA BENAALI, HASSAN EL MESSAOUDI HAMMOUDA, NAJIM AMADMAD, KHALIFA ROUCHDI contra PROMOCIONES GARAB SL sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

### “DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.**

En MELILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Visto el estado de las presentes actuaciones acuerdo:

Señalar vista para el próximo día **7 de marzo del 2017 a las 12:15 horas**, en la sala de vistas asignada a este Juzgado, según establece el artículo 280 de la LRJS.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 149

Practíquense las notificaciones por Edictos, a la Empresa PROMOCIONES GARAB S.L., según lo dispuesto en el artículo 59 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **PROMOCIONES GARAB S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Melilla, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

La Letrado de la Administración de Justicia,

Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**49.- NOTIFICACIÓN A CORPORATION WORKING SPERO S.L., EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 248/2016.**

N.I.G.: 52001 44 4 2014 0002561

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000248/2016.

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000537/2014.

Sobre: DESPIDO.

DEMANDANTE: D. JUAN RODRÍGUEZ LÓPEZ.

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID.

DEMANDADO/S: CORPORATION WORKING SPERO S.L.

PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.<sup>º</sup> 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000248/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN RODRÍGUEZ LÓPEZ contra CORPORATION WORKING SPERO S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

### “DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.**

En MELILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Visto el estado de las presentes actuaciones acuerdo:

Señalar vista para el próximo día **14 de marzo del 2017 a las 11:30 horas**, en la sala de vistas asignada a este Juzgado, según establece el artículo 280 de la LRJS.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 151

Practíquense las notificaciones por Edictos, a la Empresa CORPORATION WORKING SPERO SL, según lo dispuesto en el artículo 59 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CORPORATION WORKING SPERO S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**50.- NOTIFICACIÓN A CORPORATION WORKING SPERO S.L., EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 247/2016.**

N.I.G.: 52001 44 4 2014 0002562

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000247/2016

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000538/2014.

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: D/ña: ROSA RODRÍGUEZ GARCÍA.

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID.

DEMANDADO: CORPORATION WORKING SPERO S.L.

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.<sup>º</sup> 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000247/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> ROSA RODRÍGUEZ GARCÍA contra CORPORATION WORKING SPERO S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### “DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ**

En MELILLA, a diecisiete de enero de dos mil dieciséis.

El anterior escrito de fecha 19/12/2016, presentado por el Letrado D. Farid Mohamed Said, en nombre y representación de Don Rosa Rodríguez García, únase a los autos de su razón y visto su contenido, **acuerdo**:

Señalar vista para el próximo día **16 de marzo del 2017 a las 11:30 horas**, en la sala de vistas asignada a este Juzgado, según establece el artículo 280 de la LRJS.

Practíquense las notificaciones por Edictos, a la Empresa CORPORATION WORKING SPERO SL, según lo dispuesto en el artículo 59 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5411

Martes, 24 de enero de 2017

Página 153

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **CORPORATION WORKING SPERO S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez